

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**SALTZMAN, PATRICIA AMALIA S/ SUCESION AB INTESTATOBA-01629-C-2024**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de \$81.604.472,16, valor del patrimonio efectivamente transmitido. (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N° E0012 y N°E0021) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios de la **Dra. Laura Inés Zannoni** en la suma de **\$6.528.357,77** a cargo de la sucesión, los que deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez